

San José de Cúcuta, abril 6 de 2022

Señores

**EICE FARO DEL CATATUMBO S.A.S.** 

Avenida 5 N° 13-82. Centro de Negocios 5ta avenida, oficina 208 Cúcuta, Colombia

REFERENCIA: IP-FC-04-2022 CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VÍA QUE CONDUCE A LA VEREDA LA COLORADA PARTE ALTA, MUNICIPIO DE CHINÁCOTA, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.

ASUNTO: OBSERVACIONES AMPAROS GARANTIAS DEL CONTRATO

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito realizar la siguiente observación, a los términos de referencia de la invitación publica No. IP-FC-04-2022 la cual tiene por objeto: "CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VÍA QUE CONDUCE A LA VEREDA LA COLORADA PARTE ALTA, MUNICIPIO DE CHINÁCOTA, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.", referente a las garantías que se solicitan en el documento de condiciones de la misma.

Normalmente en contratos de obra se solicitan los siguientes amparos:

- 1. Cumplimiento de contrato
- 2. Estabilidad y calidad de la obra
- 3. Pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones
- 4. Responsabilidad civil extracontractual.



Sin embargo, en el documento de invitación del proceso de la referencia además de los mencionados anteriormente se están solicitando los amparos de:

- Calidad del servicio
- Calidad de los bienes y equipos suministrados

Según nuestra experiencia y lo manifestado por las aseguradoras, estos amparos no corresponden a la actividad a contratar, por lo cual solicitamos se revise y modifiquen los amparos a solicitar en la invitación publica IP-FC-04-2022.

Sin otro motivo en particular y agradeciendo su atención,

Atentamente,

CARLOS NEIRA PEÑA

RIL CONSTRUCCIONES VIUR S.A.S.

NÍT. 900.277.175-4



## San José de Cúcuta 7 de abril de 2022

Señor CARLOS NEIRA PEÑA R.P. CONSTRUCCIONES VIUR S.A.S Avenida 5ª # 13-82 Oficina 302 Barrio La Playa.

ASUNTO: RESPUESTA A OBSERVACIONES DE DÍA 6 DE ABRIL DE 2022

Señor Carlos Neira Peña, Representante Legal de CONSTRUCCIONES VIUR S.A.S.; En atención a la observación presentada el día 6 de abril de 2022, la EICE FARO DE CATATUMBO S.A.S., se permite informarle, que una vez revisada la observación presentada, esta ha sido tenida en cuenta, por lo que, los amparos Calidad del servicio y Calidad de los bienes y equipos suministrados, no aplican para el presente proceso.

En consecuencia, en el presente proceso de invitación publica IP-FC-004-2022, no serán exigibles las pólizas de 1) Calidad del servicio y 2) Calidad de los bienes y equipos suministrados, puesto que dichos amparos no corresponden a la naturaleza del proceso. Así mismo se aclara, que la descripción de dichos amparos en los documentos del proceso se debió a un yerro humano. Y, por consiguiente, la EICE FARO DE CATATUMBO S.A.S realizará la correspondiente adenda aclaratoria.

Atentamente:

Liliana Fuentes medina Directora de Planeación

**EICE FARO DE CATATUMBO S.A.S** 



